

RESOLUCIÓN Nro. 013-CMCH-SO-2024

*EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN EL CHACO*

CONSIDERANDO

Que, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;

Que, la Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, dispone en el Art. 30.5 *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal”*;

Que, por medio del oficio Nro. 0072-CTEITECH-E-S.A., de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito el Sr. Roberto Quishpe/Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHACO ESTRECHACO S.A., solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, la deshabilitación de la unidad bajo el siguiente detalle:

| | |
|-------------|------------------------------|
| Propietario | LUIS ALFREDO TIPANLUIZA VEGA |
|-------------|------------------------------|

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Placas | NAA1286 |
| Chasis | WV1ZZZ2EZG6032707 |
| Motor | CKT1367702 |
| Modelo | CRAFTER 30 ESCOLAR TDI 2ED0F5 2.0 |
| Clase | AUTOBUS |
| Tipo | MINI BUS |

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-DPOT-2023-0768-MEM, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite al señor Alcalde el Informe técnico Nro.01-UTSV-2023, cuyo asunto es “INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA DESHABILITACIÓN DE UNA UNIDAD DENTRO DEL PERMISO DE OPERACIÓN EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHAO S.A.” y donde se concluye que “que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHAO S.A., ha cumplido de forma documental los requerimientos para el trámite de DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO, acorde a lo indicado en el formulario vigente de la Agencia Nacional de Tránsito”;

Que, mediante el oficio Nro. GADMCH-P-2023-0181-OFI, de fecha 07 de diciembre del 2023, la Abg. Araceli Zarria/Procurador Síndico subrogante, pone en conocimiento de señor Alcalde su criterio jurídico “Al amparo de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias descritas en los párrafos anteriores, y con fundamento al Informe Técnico No. 001- UTSV- 2023 favorable de la Unidad de Tránsito, que recomienda en la parte pertinente: “Se otorgue la RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN a la unidad de PLACAS NNA1286 del señor LUIS ALFREDO TIPANLUIZA VEGA, con cédula de ciudadanía No. 1500374226-7, socio de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLAS DEL CHACO S.A, domiciliada en la ciudad del Chaco, cantón El Chaco, Provincia de Napo, de conformidad al siguiente detalle”; la misma que obedece a la norma constitucional y lo previsto en el COOTAD y reglamento; es criterio de esta Procuraduría Sindicatura que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, a través de Resolución de Concejo, apruebe el Informe Técnico No. 001- UTSV- 2023 “INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA DESHABILITACION DE UNA UNIDAD DENTRO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHACO S. A” y se autorice la DESHABILITACIÓN VEHICULAR de la unidad de propiedad del señor Luis Alfredo Tipanluz Vega, con Placa: NAA1286, de la operadora de transporte COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHACO S. A., domiciliada en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, Provincia de Napo”;

Que, mediante el memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2023-6100-MEM, de fecha 07 de diciembre del 2023, el señor Alcalde dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria general y de concejo municipal, insertar en la próxima sesión de concejo el conocimiento y aprobación del Informe técnico Nro.01-UTSV-2023, cuyo asunto es “INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA DESHABILITACIÓN DE UNA UNIDAD DENTRO DEL PERMISO DE OPERACIÓN EN LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSESTRELLA DEL CHAO S.A.” ;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 004-SO-2024**, de fecha **29 de enero del 2024**, consta en el **sexto Punto** del orden del día; **Análisis y autorización de la deshabilitación de una unidad dentro del permiso de operación de la compañía de transporte escolar e interinstitucional Trans Estrella de El Chaco S. A.;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 31 de enero del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve

AUTORIZAR DE LA DESHABILITACIÓN DE UNA UNIDAD DENTRO DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INTERINSTITUCIONAL TRANS-ESTRELLA DE EL CHACO S.A. BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Propietario | LUIS ALFREDO TIPANLUIZA VEGA |
| Placas | NAA1286 |
| Chasis | WV1ZZZ2EZG6032707 |
| Motor | CKT1367702 |
| Modelo | CRAFTER 30 ESCOLAR TDI 2ED0F5 2.0 |
| Clase | AUTOBUS |
| Tipo | MINI BUS |

Lo Certifico. -

El Chaco, 01 de febrero del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO